



Radicado No: 20212170024481

Fecha: 03-08-2021

Barranquilla,  
217

Doctor  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Contralor  
Contraloría Distrital de Barranquilla  
Calle 38 No. 45 - 53 Pisos 5, 6 y 7  
[contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Carta de Conclusiones de Auditoría Exprés a Contraloría Distrital de Barranquilla

Respetado doctor:

La Gerencia Seccional V Barranquilla, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, practicó Auditoría Exprés a la Contraloría Distrital de Barranquilla, con el fin de evaluar los resultados de la gestión relacionados con la cuantía en la que resultó condenada la Contraloría Distrital de Barranquilla por concepto de los litigios y demandas ejecutoriados hasta 30 de junio de 2021, así mismo, y conociendo el resultado del proceso auditor y el número de fenecimientos las condiciones y criterios establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla para la planeación de auditorías a los sujetos y puntos de control.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Barranquilla, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, nuestro compromiso consiste en producir un documento que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, de manera que, el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen practicado sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la cuantía en la que resultó condenada la Contraloría Distrital de Barranquilla por concepto de los litigios y demandas ejecutoriadas hasta 30 de junio de 2021, así mismo, y conociendo el resultado del proceso auditor y el número de fenecimientos las condiciones y criterios establecidas por la CDB para la planeación de auditorías a los sujetos y puntos de control y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Seccional V Barranquilla.

## Concepto sobre el análisis efectuado

La Gerencia Seccional V Barranquilla como resultado de la Auditoría Exprés adelantada, conceptúa que la gestión relacionada con:

- 1. El monto consolidado de los litigios y demandas ejecutoriados en contra de la Contraloría Distrital de Barranquilla a 30 de junio de 2021, cumple con los principios evaluados, encontrando lo siguiente:**

La Contraloría Distrital de Barranquilla, aportó información mediante el aplicativo SIA OBSERVA, y anexó documentos soporte donde informan que a 30 de junio la Entidad presenta condenas en 113 sentencias en cuantía total de **\$24.302.994.197**. La siguiente tabla muestra un resumen de la trazabilidad de los procesos.

**Tabla No. 1 Monto consolidado a 30 de junio de 2021**

<b>MONTO CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE 2021 LITIGIOS EN CONTRA DE LA C.D.B.</b>	
Valor liquidado a fecha de ejecutoria	20.077.599.029
Variación fecha de ejecutoria hasta 30/12/2020	2.948.466.315
Valor liquidado a dic 2020	23.026.065.334
Variación vigencia 2021- procesos a 30/12/2020	653.102.280
Valor liquidado a junio30 de 2021-procesos a 30/12/2020	23.679.167.614
Fallos vigencia 2021	623.826.583
<b>Monto total procesos a 30 de junio de 2021</b>	<b>24.302.994.197</b>

La cuantía a 31 de diciembre de 2020, obedece a 109 fallos generados desde el 2004 hasta 2019, los cuatro fallos restantes se generaron en la vigencia 2021 por valor de \$623.826.583.

Respecto a la gestión de defensa judicial realizada por la Contraloría en las vigencias anteriores al 2020, el informe de auditoría regular practicada a la C.D.B. de fecha 30 de junio de 2021 expresa:

(...) Se evidenció que la entidad en 26 litigios en los que se profirieron fallo en contra de la entidad, no se realizó una adecuada defensa judicial para evitar el daño antijurídico al patrimonio del estado al no presentar recursos contra las sentencias de primera instancia. Sin embargo, contabilizados los términos de los hechos generados de la presunta falta disciplinaria, la acción prescrita por lo que resulta improcedente realizar observación disciplinaria, así mismo, no se eleva observación administrativa en el entendido que la entidad durante la vigencia 2020, ejerció de manera oportuna los mecanismos de defensa otorgados para cada litigio.

Como hechos generadores de las sentencias en contra a la entidad se tiene para todos los casos el no pago oportuno de las cesantías de los funcionarios, obteniéndose pronunciamiento de los falladores a favor de los demandantes, en los cuales se declararon la prescripción parcial y la condena de la respectiva

indemnización. (..)

En lo referente con las acciones de repetición y operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el citado informe de auditoría regular practicada a la C.D.B. expresa:

(...) **Acciones de Repetición.** Al cierre de la vigencia se encontraban 112 sentencias ejecutoriadas en contra de la entidad por valor de \$23.159.747.151.00 revisados las actas de comité de conciliación e indagado sobre el inicio de las respectivas acciones de repetición se tiene la imposibilidad de las acciones al no cumplirse con el requisito de haberse realizado el pago de la indemnización por parte de la entidad pública<sup>1</sup>.

**Operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.** La Contraloría mediante Resolución 232 del 8 de julio de 2020, actualiza y ajusta las disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del Comité de Conciliación y defensa jurídica de la Contraloría Distrital de Barranquilla. Respecto a la existencia de actas expedidas por el comité de conciliación y defensa jurídica, se evidenció su operatividad, constatándose que durante la vigencia 2020 se suscribieron dos actas de reunión del comité de conciliación, en las que se observó la aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009. (...)

Ante la imposibilidad económica de pagar las condenas por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla, el Concejo Distrital aprobó mediante acuerdo Distrital 011 de 2020 en su artículo 58 la posibilidad que el Distrito de Barranquilla asuma la citada deuda. El artículo 58 indica:

(...) El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de las secciones presupuestales correspondientes a las secretarías de despacho, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital, sin afectar los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Distrital, lo cual se entiende que sucederá siempre y cuando no se superen los límites de gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 6º de la Ley 617 de 2020 (...)

Los párrafos primero y segundo, igualmente indican:

(...). Párrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de qué trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo de mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020, un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los

1

directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital de Barranquilla de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del Distrito y no computará dentro del límite a los gastos de la Contraloría Distrital establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010. (...)

A la fecha de ejecución de la presente auditoría el Distrito de Barranquilla no ha realizado ningún pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital, pero en el informe de gestión a 21 de julio de 2021, aportado en el SIA OBSERVA, la C.D.B. manifiesta lo siguiente:

(...) 1. Se adelantaron los ajustes al Plan Estratégico de Talento Humano, con el fin de dar cumplimiento al Parágrafo primero del artículo 58 del Acuerdo 011 y del Decreto 0816 referidos anteriormente, en lo relacionado con el mejoramiento de su manejo presupuestal y su gestión administrativa:

- Un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y,
- La adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

Ambos requisitos fueron subsanados por la Contraloría Distrital y puestos a disposición del equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda Distrital en el drive compartido de ambas entidades.

2. El Departamento Jurídico en relación con el cumplimiento y gestión del acuerdo 011 de diciembre 02 de 2020 y convenio CD-04-2021-3393, con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, viene desarrollando mesas de trabajo periódicas con las dependencias de Jurídica y Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con las cuales se están compartiendo la información de los Sentencias ejecutoriadas, producto de los requerimientos realizados en las mesas de trabajo para corroborar con los expedientes de cada proceso en contra de la Entidad y contrastarlos con los aportados por los demandantes, los cuales fueron requeridos a los despachos judiciales mediante solicitud de certificación de los fallos ejecutoriados, soporte que se utilizará para la revisión de lo fallado en cada caso.

La verificación de información de cada proceso se está realizando y así se convalidarán las cifras reales de las cuantías dependiendo de las ejecutorias de cada

proceso, las cuales posteriormente deberán ser ajustadas a la matriz diseñada por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio mencionado.

3. Se diseñó en conjunto con el departamento financiero un Diagnóstico Financiero que recoge la información de los Pasivos laborales con el fin de tener mayor claridad sobre las causas de estos y los valores actualizados de las obligaciones que tiene la Contraloría, así mismo se han venido realizando ajustes pertinentes por actualización de intereses a la fecha dicha información se retroalimenta con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Documentos que igualmente fueron puestos en conocimiento de la Secretaría de Hacienda Distrital y jurídica, adicionalmente reposan en el Drive compartido entre ambas entidades.

4. Se actualizaron las liquidaciones de los 47 procesos que se encuentran enmarcados dentro de la Carpeta de Ley 1416 de 2010, las cuales han sido dispuestas en el Drive compartido que sirve de consulta entre ambas Entidades, las liquidaciones y certificados de 22 de los procesos señalados; el valor reliquidado con corte al mes de junio 30 de 2021 de los 47 procesos asciende a la suma de \$10.091.372.798. La Dirección Financiera y el Departamento Jurídico, adelantan las acciones para actualizar las 25 carpetas restantes, dado que, por información de la Secretaría de Hacienda, estos procesos tendrán prioridad de pago durante la presente vigencia. (...)

Como se observa en la redacción del numeral 4 del informe de gestión aportado por la C.D.B. El Distrito de Barranquilla le dará prioridad de pago a los primeros 47 procesos relacionados en el anexo adjunto por valor de \$10.091.372.798 y la carpeta de la Ley 1416 de 2010, hace referencia a esos fallos condenatorios que presentan ejecutoria antes del 23 de agosto de 2012, fecha de la sentencia C-643 de la Corte Constitucional que decreto inexecutable el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010.

## **2. Evaluación de la ejecución de los fenecimientos de las cuentas a 30 de junio de 2021.**

### **2.1. En la verificación de la cobertura en cuanto a sujetos auditados y sus presupuestos vigilados desde la vigencia 2017 a 30 de junio de 2021 se evidenció lo siguiente:**



Para la vigencia 2017 la CDB, programó la auditoría de 26 sujetos de control con un valor del presupuesto apropiado de \$3.567.419.479.726. Donde se ejecutaron 26 auditorías de las cuales 7 fueron de modalidad regular y 19 de modalidad especial; como resultado de la auditoría con modalidad regular se fenecieron el 100% de las cuentas auditadas (7) y en la modalidad especial se evaluó un proceso contable, planes de desempeño, proceso contratación en programas y proyectos el cual feneció 1 cuenta, siendo este el 5% de lo auditado (19); Para un total de 8 cuentas fenecidas de las 26 auditorías programadas y realizadas, con un porcentaje del 31%.

Para la vigencia 2018 la CDB, programó la auditoría de 34 sujetos de control con un valor del presupuesto apropiado de \$3.597.550.434.344. Donde se ejecutaron 27 auditorías de las cuales 6 fueron de modalidad regular y 21 de modalidad especial; como resultado de la auditoría con modalidad regular se fenecieron el 100% de las cuentas auditadas (6) y en la modalidad especial se evaluó un proceso de gestión, financiera y resultados donde se feneció 1 cuenta siendo este el 5% de lo auditado en esa modalidad (21); Para un total de 7 cuentas fenecidas de las 27 auditorías programadas y realizadas, siendo esto un porcentaje del 26%.

En la vigencia 2019 la CDB, programó la auditoría de 31 sujetos de control con un valor del presupuesto apropiado de \$4.861.782.643.519. Donde se ejecutaron el 100% de las auditorías, de las cuales 6 fueron de modalidad regular y 25 de modalidad especial; como resultado de la auditoría con modalidad regular se fenecieron el 100% de las cuentas auditadas (6); siendo esto un porcentaje del 19%, del total auditado.

Para la vigencia 2020 la CDB, programó la auditoría de 26 sujetos de control con un valor del presupuesto apropiado de \$6.374.708.448.764. Donde se ejecutaron 25 auditorías de las cuales 8 fueron de modalidad regular, 16 de modalidad especial y 1 auditoría de cumplimiento; como resultado de la auditoría con modalidad regular se fenecieron el 100% de las cuentas auditadas (8); siendo esto un porcentaje del 32%, del total auditado.

Para lo que va de la vigencia 2021 la CDB, programó la auditoría de 19 sujetos de control con un valor del presupuesto apropiado de \$4.123.409.949.456. A la fecha se han realizado 6 auditorías de las cuales 4 fueron auditoría de cumplimiento y 2 auditorías financieras; como resultado en la auditoría financiera se fenecieron el 100% de las cuentas auditadas (2); siendo esto un porcentaje del 33%, del total auditado.

## 2.2. En la verificación de la cobertura en cuanto a los puntos de control

**auditados y sus presupuestos vigilados desde la vigencia 2017 a 30 de junio de 2021 se evidenció lo siguiente:**

Para la vigencia 2017 la CDB, programó la auditoría de 180 puntos de control con un valor del presupuesto asignado de \$443.051.787.403. Se realizaron 177 auditorías, todas de modalidad especial.

Para la vigencia 2018 la CDB, programó la auditoría de 178 puntos de control con un valor del presupuesto asignado de \$512.701.389.695. Se realizaron el 100% de las auditorías programadas, todas de modalidad especial.

Para la vigencia 2019 la CDB, programó la auditoría de 191 puntos de control con un valor del presupuesto asignado de \$594.590.779.214. Se realizaron 183 auditorías, todas de modalidad especial.

Para la vigencia 2020 la CDB, programó la auditoría de 192 puntos de control con un valor del presupuesto asignado de \$457.300.503.791. Se realizaron 188 auditorías, todas de modalidad especial.

Para lo que lleva de la vigencia 2021 la CDB, programó la auditoría de 190 puntos de control con un valor del presupuesto asignado de \$1.098.336.860.881. Se han realizado 79 auditorías, de ellas 78 son auditorías de cumplimiento y una auditoría financiera.

**Al verificar el porcentaje de cumplimiento del plan general de auditorías se pudo evidenciar lo siguiente:**

Para la vigencia 2017 se programó la auditoría de 26 sujetos de control, de los cuales se ejecutaron el 100%. En cuanto a los puntos de control se programaron 180 auditorías, de las cuales ejecutaron 177, siendo un 98%.

En la vigencia 2018 programaron la auditoría de 34 sujetos de control, las cuales se realizaron 27 auditorías siendo este un 79%. En cuanto a los puntos de control se programaron 178 auditorías, de las cuales ejecutaron 178, siendo este el 100%.

En la vigencia 2019 programaron la auditoría de 31 sujetos de control, de los cuales se ejecutaron el 100%. En cuanto a los puntos de control se programaron 191 auditorías, de las cuales ejecutaron 183, siendo este el 96%.

En la vigencia 2020 programaron la auditoría de 26 sujetos de control, las cuales se realizaron 25 auditorías siendo este un 96%. En cuanto a los puntos de control se programaron 192 auditorías, de las cuales ejecutaron 188, siendo este el 98%.

En la vigencia 2021 programaron la auditoría de 19 sujetos de control, las cuales se realizaron 6 auditorías siendo este un 32%. En cuanto a los puntos de control se programaron 190 auditorías, de las cuales se han ejecutado 79, siendo este el 42%.

Verificada la información reportada en la cuenta fiscal de los años 2017 al 30 de junio de 2021 a través del Sistema de Cuenta Electrónica SIREL en los formatos 20 y 21, las resoluciones mediante las cuales se clasifican y determinan los sujetos y puntos de control, individualizados por sectores de la CDB y otra información suministrada mediante el aplicativo SIA OBSERVA se pudo establecer en la revisión lo siguiente:

**Tabla nro. 2. Información reportada SIREL versus resoluciones**

Ítems	Resolución 0053 de 17 enero 2017	Resolución 0012 09 enero 2018	Resolución 0011 08 enero 2019	Resolución 0071 31 enero 2020
Sujetos determinados mediante resolución	33	31	30	26
SIREL	26	34	31	26
Auditorías regulares	7	7	8	2
Porcentaje auditorías regular	27%	21%	26%	8%

Fuente: informe CDB, elaboración propia.

Verificación del cumplimiento de la norma, Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales - GAT y procedimiento interno.

Una vez verificado el cumplimiento y la gestión fiscal de la CDB se observó el número de sujetos de control del universo auditado, en donde se logró determinar el pronunciamiento integral de la cuenta fiscal de los últimos 4 años como se muestra en la tabla nro. 3.



**Tabla nro. 3. Sujetos de control determinados**

Cant.	Resolución 0053 De 17 enero 2017	Modalidad	Resolución 0012 09 enero 2018	Modalidad	Resolución 0011 08 enero 2019	Modalidad	Resolución 0071 31 enero 2020	Modalidad
1	Agencia Distrital De Infraestructura	R	Agencia Distrital De Infraestructura	R	Agencia Distrital De Infraestructura	R	Agencia Distrital De Infraestructura	R
2	Alcaldía Distrital De Barranquilla-Secretaría De Hacienda	E	Alcaldía Distrital De Barranquilla – Secretaría De Hacienda	E	Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaría De Hacienda	E	Alcaldía Distrital De Barranquilla - Secretaría De Hacienda	E
3	Alumbrado Público De Barranquilla	E					Alumbrado Público De Barranquilla S.A.S -APBAQ	E
4	Carnaval S.A.S.	E	Carnaval S.A.S.	E	Carnaval S.A.S.	E	Carnaval	Auditoría En Ejecución
5	COMFAMILIAR ATLÁNTICO	E	COMFAMILIAR ATLÁNTICO	E	COMFAMILIAR ATLÁNTICO	E	COMFAMILIAR ATLÁNTICO	E
6	Concejo Distrital De Barranquilla	E	Concejo Distrital De Barranquilla	E	Concejo Distrital De Barranquilla	R	Concejo Distrital De Barranquilla	Auditoría En Ejecución
7	CONSTRUSEÑALES	E	CONSTRUSEÑALES	E	CONSTRUSEÑALES	E	CONSTRUSEÑALES	E
8	Corredor Portuario (S.F. Con Vías S.A.S.)	E	Corredor Portuario (S.F. Con Vías S.A.S.)	E	Corredor Portuario (S.F. Con Vías S.A.S.)	E	Corredor Portuario (S.F. Con Vías S.A.S.)	E
9	Curaduría Urbana 1	E	Curaduría Urbana E 1	E	Curaduría Urbana E 1	E	Curaduría Urbana E 1	E
10	Curaduría Urbana 2	E	Curaduría Urbana E 2	E	Curaduría Urbana E 2	E	Curaduría Urbana E 2	E
11	Damab En Liquidación							
12	Dirección Distrital De Liquidaciones	R	Dirección Distrital De Liquidaciones	R	Dirección Distrital De Liquidaciones	R	Dirección Distrital De Liquidación	Auditoría En Ejecución
13	Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla	R	Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla	R	Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla	R	Empresa De Desarrollo Urbano De Barranquilla	Auditoría En Ejecución
14	IPS Universidad De Antioquia	E						
15	Personería Distrital De Barranquilla	R	Personería Distrital De Barranquilla	R	Personería Distrital De Barranquilla	R	Personería Distrital De Barranquilla	Auditoría En Ejecución
16	PROMOCENTRO S.A. En Liquidación	E						
17	Puerta De Oro Empresa De Desarrollo Caribe S.A.S.	R	Centro De Eventos Puerta De Oro	R	Centro De Eventos Puerta De Oro	R	Centro De Eventos Puerta De Oro	R
18	Secretaría De Control Urbano Y Espacio Público							

Cant.	Resolución 0053 De 17 enero 2017	Modalidad	Resolución 0012 09 enero 2018	Modalidad	Resolución 0011 08 enero 2019	Modalidad	Resolución 0071 31 enero 2020	Modalidad
19	Secretaria De Salud Distrital	E	Secretaria De Salud	E	Secretaria De Salud	E	Secretaria De Salud	E
20	Secretaria Distrital De Educación De Barranquilla		Secretaria Distrital De Educación		Secretaria Distrital De Educación		Secretaria Distrital De Educación	E
21	Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial							
22	Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla	E		E		E		E
23	TRANSMETRO S.A.S.	R	TRANSMETRO S.A.S	R	TRANSMETRO S.A.S	R	TRANSMETRO S.A.S	Auditoría En Ejecución
24	Triple A F.S.R.I. - Activos	E	Triple A	E	Triple A	E	Triple A	E
25	U.T. Colegio Comunidad San Jose Fe Y Alegria	E	U.T. Colegio Comunidad San Jose Fe Y Alegria	E	U.T. Colegio Comunidad San Jose Fe Y Alegria	E	U.T. Colegio Comunidad San Jose Fe Y Alegria	E
26	UNICONVIAL S.A.	E	UNICONVIAL S.A.	E	UNICONVIAL S.A.	E	UNICONVIAL S.A.	E
			ALUBAR Seguimiento Liquidación Alumbrado	E	ALUBAR Seguimiento Liquidación Alumbrado	E		
27	Fondo De Desarrollo Local Surorientado	R	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde	R	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde	R	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde	
28	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde		Fondo Desarrollo Riomar		Fondo Desarrollo Riomar			
29	Fondo De Desarrollo Local Riomar		Fondo Local Metropolitanae		Fondo Local Metropolitanae			
30	Fondo De Desarrollo Local Metropolitana		Fondo ERTE Centro Histórico		Fondo ERTE Centro Histórico			
31	Fondo De Desarrollo Local Erte Centro Histórico		Fondo Suroccidente		Fondo Suroccidente			
32	Fondo De Desarrollo Local Suroccidente		Fondo Suroccidente		Fondo Suroccidente			
33	Mi Red		Infraestructura Hospitalaria					
			Instituto Técnico De Soledad ITSA		Instituto Técnico De Soledad ITSA		Instituto Técnico De Soledad ITSA	
			Mi Red		Mi Red		Mi Red	
			Salud Ambiental					
			Secretaría De Movilidad		Secretaría De Movilidad		Secretaría De Movilidad	
			Control Secretaría De Espacio Público Y Control Urbano E		Control Secretaría De Espacio Público Y Control URBAN SCUEP		Control Secretaría De Espacio Público Y Control URBAN SCUEP	

Cant.	Resolución 0053 De 17 enero 2017	Modalidad	Resolución 0012 09 enero 2018	Modalidad	Resolución 0011 08 enero 2019	Modalidad	Resolución 0071 31 enero 2020	Modalidad
			SCUEP					
			SISBEN					
			Alcaldía Local Suoccidente		Fiduciaria La Previsora S.A.	26	Fiduciaria La Previsora S.A.	
			Alcaldía Local Suroriente					
			Alcaldía Local Río Mar					
			Alcaldía Local Norte Centro Histórico					
			Alcaldía Local Metropolitana					
			IPS Universitaria					
<b>Sujetos Reportados En SIREL</b>		<b>26</b>		<b>34</b>		<b>31</b>		<b>26</b>
<b>Total Regulares</b>		<b>7</b>		<b>7</b>		<b>8</b>		<b>2</b>
<b>Porcentaje Auditorías Regular</b>		<b>27%</b>		<b>21%</b>		<b>26%</b>		<b>8%</b>

Fuente: Informe CDB, elaboración propia.  
E: Especial  
R: Regular

Falta de programación, rotación y ejecución de auditorías regulares a sus diferentes sujetos

Es de observar que, en las vigencias auditadas, las auditorías de modalidad especial muestran un incremento notorio en la ejecución referente al proceso auditor regular, es importante indicar que a través de esta modalidad no procede al FENECIMIENTO de la cuenta fiscal.

El guardar silencio al pronunciamiento integral o fondo a la cuenta fiscal de los sujetos de control, conlleva a que opere el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, es decir, el fenecimiento tácito de esta.

Concluyéndose lo evaluado en esta auditoría expres se indica:

1. Diferencia en el reporte de información versus las resoluciones mediante la cuales se clasificaron y determinaron los sujetos de control.
2. Durante los últimos años (2017, 2018, 2019 y 2020) se observó que para los sujetos de control establecidos mediante las resoluciones que se indican en la tabla nro. 3; no hubo pronunciamiento integral o de fondo a la cuenta fiscal de los sujetos con mayor relevancia para la CDB como es el caso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Hacienda, las Curadurías Urbanas, Alcaldías Locales, entre otros como se muestra en la tabla nro. 3.

Con lo anterior contraviene lo dispuesto en la Carta Política artículos 268 numeral 2 y 272 inciso 6, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, e incumpliendo el párrafo del artículo 19 de la Resolución Interna nro. 0425 del 29 de noviembre de 2019 actualizada con la Resolución nro. 0053 del 28 de enero de 2021, que impone el término de 2 años para emitir el fenecimiento de la cuenta a partir de la fecha de su presentación.


La situación descrita presuntamente obedece a una ineficiente selección y programación de los sujetos de control y a la falta de control interno en la CDB, evidenciando debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia.

Sin embargo, la situación detectada fue evidenciada en la auditoría regular realizada en la vigencia 2021, en la cual se configuró un hallazgo administrativo que se encuentra incluido en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, por consiguiente, no se deja observación.

Cordial saludo,



**MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO**  
GERENTE SECCIONAL V BARRANQUILLA

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Emel Mora Guillén		
Revisado por:	Susana Abraham Dau		
Aprobado por:	María Elvira Salcedo Carrillo		

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

